



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ROMERO PINTO ROSA MERCEDES
(Has been signed by: A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIA
(Acting in the capacity of: Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: Est revêtu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 2/7/2019 13:56:20 p. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2TCH1356252990
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
EUFRACIO MORALES
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: PHARMALAB LABORATORIOS S.A.S. // JOSE LUIS CUESTA
(Name of the holder of document: Nom du titulaire:)
RIBADENEIRA Y OTROS

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040006488252

Expedido (mm/dd/aaaa): 02/01/2019

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



PODER ESPECIAL

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Libre y voluntariamente comparece a la celebración del presente **PODER ESPECIAL**, MAURICIO SIERRA COBA, con pasaporte número PE080366, de nacionalidad colombiana, domiciliado en la avenida 9 #143-27, apto 401 de esta Ciudad de Bogotá, Colombia mayor de edad, de estado civil en unión libre, de ocupación comerciante, con correo electrónico msierra@pharmalabsa.com, en calidad de representante legal de la compañía PHARMALAB LABORATORIOS S.A.S. (en adelante "Compañía"), a quien en adelante y para los efectos de este instrumento podrá denominarse únicamente como la "MANDANTE", hábil para contratar y contraer obligaciones por sí mismo.-

SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El señor Mauricio Sierra Coba, en la calidad en la que comparece, confiere **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de las siguientes personas: **JOSÉ LUIS CUESTA RIBADENEIRA** con cédula de ciudadanía número 0603170341, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión abogado, de estado civil casado, con correo electrónico jcuesta@leximabogados.com, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador; **JORGE ALFONSO CARRERA CEVALLOS**, con cédula de ciudadanía número 1709984411, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión abogado, de estado civil casado, con correo electrónico jcevallos@leximabogados.com, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador; y, **RENATA ALEJANDRA MEDINA SÁNCHEZ**, con cédula de ciudadanía número 0503246449, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión abogada, de estado civil soltera, con correo electrónico rmedina@leximabogados.com, domiciliada en la ciudad de Quito, Ecuador; a quienes en conjunto se denominará "MANDATARIOS", para que a nombre, en representación y por cuenta de la Compañía, de forma individual o conjunta, realicen de forma exclusiva y limitativa lo siguiente:

(1) Actuar como apoderados de la Compañía, ante la compañía ecuatoriana PHL LABORATORIOS S.A. con facultades amplias y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador, para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano, especialmente podrán contestar demandas y cumplir con obligaciones contraídas, con base a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías, sin que nadie en ningún momento pueda alegar falta o indeterminación de poderes.

(2) Suscribir a nombre de la Compañía los títulos de acciones de propiedad de la Compañía. Podrán así mismo, endosar o transferir las acciones a nombre de la Compañía, en la forma como prescribe la Ley de Compañías en el Ecuador.

(3) Acudir y gestionar a nombre de la Compañía el registro de inversión extranjera, créditos externos ante el Banco Central del Ecuador y cualquier otro trámite necesario ante el Servicio de Rentas Internas del Ecuador, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y toda clase de instituciones públicas y privadas, financieras y no financieras en el Ecuador.

(4) Representar a la Compañía, en las Juntas Generales de Accionistas de la compañía PHL LABORATORIOS S.A.; para el efecto podrán indistintamente votar, aprobar, negar y deliberar puntos a discutirse en las Juntas Generales de Accionistas de tal empresa, de acuerdo a las instrucciones verbales o escritas provistas antes o durante las Juntas Generales de Accionistas por la Compañía. Para los efectos antes previstos los Apoderados podrán firmar el acta que se levante en la sesión respectiva, entendiendo aquello, como que la Compañía aprueba y se compromete a no reclamar en lo futuro por su ausencia o impedimento en ejercicio de todos aquellos derechos inherentes a la calidad de socia o accionista que se encuentren contemplados en el Código Civil, Código de Comercio, Ley de Compañías del Ecuador y demás leyes aplicables.

(5) Presentar toda clase de documentos o solicitudes que se requieran ante cualquier institución pública o privada, ministerios o secretarías de estado, entidades de control especialmente la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros o el Servicio de Rentas Internas, y en general instituciones de Gobierno del Ecuador, con poderes amplios y suficientes; de forma correlativa podrán así también, retirar las respuestas o certificaciones necesarias conferidas por tales instituciones o entidades privadas o públicas.

(6) Otorgar declaraciones juradas en representación de los accionistas de la Compañía, así como de su nacionalidad, estado civil en caso de personas naturales, dirección y lugar de residencia, número telefónico, correo electrónico y en general sobre todo aquello relacionado con la Ley de Compañías, o cualquiera de sus reformas posteriores.

(7) Otorgar, con autorización expresa de la Compañía, a favor del abogado, poder de procuración judicial para que obre conjunta o separadamente, con el

derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes; revocar, cuando lo estime conveniente, los poderes que haya conferido a dicho mandatario.

TERCERA: DELEGACIÓN.- Los MANDATARIOS, no podrán delegar en todo o en parte el presente poder a favor de terceros, salvo que tal delegación sea a título de procuración judicial y a favor de un abogado de su confianza, y para los fines del presente mandato.-

CUARTA: INDEMNIDAD. - La MANDANTE se obliga a mantener libre de perjuicio, defender e indemnizar a los MANDATARIOS con respecto a cualquier daño, interés, multa, honorario, sanción, pérdida, obligación, reclamo o acción legal en el Ecuador o en el exterior, que pudieren iniciar terceros en contra de los MANDATARIOS o sus bienes por actos ejecutados en representación de la MANDANTE. Los MANDATARIOS serán responsables por cualquier acto que exceda las facultades proporcionadas a través del presente mandato.

QUINTA: CLAUSULA ESPECIAL. - Para efectos del presente mandato, los MANDATARIOS, podrán suscribir los documentos públicos y privados que sean necesarios para tal efecto, así como a proporcionar información adecuada para el cumplimiento de este, y a realizar todas las gestiones que consideren apropiadas para este fin, es decir, gozan de las más amplias facultades para su ejercicio, otorgándoles incluso la libertad de decisión.

SEXTA.- VIGENCIA Y REVOCATORIA.- La vigencia del presente mandato será indefinida, hasta que el MANDANTE decida revocarlo.

SÉPTIMA. - CUANTIA. - La Cuantía por su naturaleza es Indeterminada. -

En Bogotá - Colombia, al primer día del mes de febrero de 2019



Sr. Mauricio Sierra Coba
Representante Legal
Pharmalab Laboratorios S.A.S



91685
COMETRIA

NOTARIA
30
TREINTA

Notaria Treinta de Bogotá
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

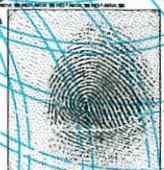
Ante la Notaria Treinta del Círculo de Bogotá D.C.
Compareció:

SIERRA COBA MAURICIO
quien exhibió: C.C. 79484139
y declaró, que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que el contenido del
mismo, es cierto.


Verifique estos datos en:
www.notariaenlinea.com
Z42NL01LM0R13707


FIRMA

Bogotá D.C.
4/02/2019
a las
11:27:33 a. m.


Huella
xwasa0zwapl0w

hecg
ROSA MERCEDES ROMERO PINTO
NOTARIA 30 BOGOTÁ D.C.



Sup 11

Sup 12